



Dracma

Responsabilidad Medioambiental



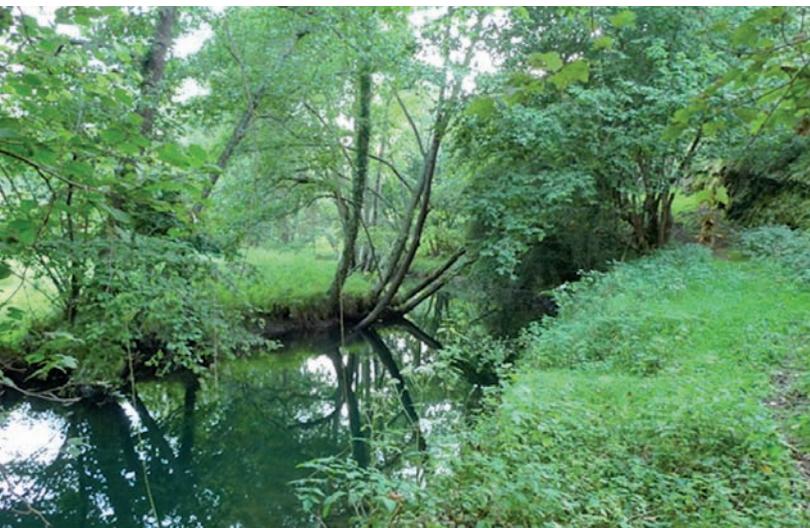
La legislación que protege el medio ambiente siempre sigue el principio de:

“Quien contamina, paga.”

La Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental obliga a PREVENIR y REPARAR todos los daños al medioambiente: al suelo, al agua, a las especies silvestres y hábitats protegidos y daños a la costa.

Reparación

- **Primaria** - Medida correctora que aproxime al máximo los recursos naturales a su estado básico.
- **Complementaria** - Medida correctora que compense el hecho de que la Reparación Primaria no haya restituido los recursos naturales al mismo estado que tenían antes de ser contaminados.
- **Compensatoria** - Acción adoptada para compensar las pérdidas provisionales de recursos naturales o servicios de recursos naturales hasta que la reparación Primaria haya surgido efecto.



Obligación Legislativa

- En el certificado ISO 14.001 se determina el valor de los posibles daños que podría provocar el operador de la actividad.
- Sólo las empresas que tengan un valor de capital riesgo superior a 300.000€ están obligadas a constituir una garantía financiera para garantizar que dispondrán de recursos económicos suficientes para hacer frente a los costes derivados de un posible siniestro mediante:
 - Seguro suscrito a una entidad aseguradora autorizada.
 - Aval concedido por una entidad financiera.
 - Reserva Técnica dotada y materializada en inversiones financieras apoyadas por el sector público.
- Ante una amenaza de riesgo medioambiental, todo el mundo es responsable de adoptar las medidas de prevención y evitación de nuevos daños, y lo será de la reparación si hay dolo, culpa o negligencia, a pesar de no estar obligado a constituir una garantía financiera.
 - Se tendrá que costear el importe de prevención, evitación y reparación, sea cual sea su cuantía, sin ninguna limitación.

Todos los titulares de actividades económicas o profesionales son responsables, tanto las compañías directamente relacionadas con materiales peligrosos o contaminantes como cualquier otra.

Responsabilidad Medioambiental

Este seguro cubre los daños a consecuencia de la contaminación directamente atribuible a la actividad o a la instalación.

- **Límite** - La obligación del responsable de la contaminación es devolverlo a su estado inicial, independientemente del importe.

- **La Administración Pública** es quien determina la contaminación, la cual establece los procedimientos de limpieza y la que establece cuando se considera que ya no se puede hacer nada más. Siendo perfectamente complementarios a estos gastos, en la vía penal, las sanciones, y en la civil, indemnizaciones a los perjudicados.



- **Infracciones** - Pueden ser muy graves y graves, a las que se aplicarán Sanciones que pueden suponer un máximo de 2 millones de euros y la extinción de la autorización de la actividad.

Los administradores de sociedades mercantiles responderán con su patrimonio personal de manera solidaria/subsidiaria delante de reclamaciones medioambientales.

Responsabilidad Civil por Contaminación

Daños y perjuicios a terceros por contaminación, incluyendo los daños a personas, propiedades de entidades públicas, propiedades de personas o entidades privadas y perjuicios económicos o detrimento de derechos individuales.

- **Límite** - Sólo se tendrá que indemnizar por igual cantidad al daño producido.

- **Denuncia** - Sólo pueden reclamar aquellos que hayan sufrido el daño.

La nostra missió és:

**Ajudar a protegir
els ACTIUS dels
nostres clients.**



Dracma

C. d'Igualada, 54
08720 Vilafranca del Penedès (Barcelona)
T 93 892 16 50 | F 93 892 03 51

www.dracma.cat